



CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA INSTALACIÓN DE GRUPOS DE BOMBEO VERTICALES, CAUDALÍMETROS Y VALVULERÍA PARA LA OPTIMIZACIÓN HIDRÁULICA Y ENERGÉTICA DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DEL ALBUJÓN, LOS NAREJOS Y EL MOJÓN. T.M. VARIOS (MURCIA).

ACUERDO INICIO EXPEDIENTE
(Art. 116.1 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se manifiesta:

Necesidades del Organismo que se pretenden cubrir.

De conformidad con el artículo 28 de la citada Ley, el contrato que se propone es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.

El "PROYECTO DE DESAGÜES QUE CONTEMPLAN LA RED DE LA ZONA REGABLE DEL CAMPO DE CARTAGENA (MURCIA)" fue realizado por la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., como promotor de las obras, finalizando los trabajos en Julio de 2.001. Como consecuencia de las obras, quedó en el Campo de Cartagena una red de drenajes que captaban el agua del sub suelo, y la conducían, a través de tres bombes, hasta el Canal del Trasvase del Campo de Cartagena, para su aprovechamiento como agua de riego, a través de la concesión correspondiente.

A la vista de la situación actual de los bombes de Albuñón, Narejos y Moñón y más concretamente las bombas verticales con las que cuentan los mismos, dado su estado de conservación y funcionamiento con numerosas averías, se hace necesaria su renovación, no siendo susceptible de seguir alargando sus reparaciones en términos de coste-eficacia-ahorro.

Idoneidad del contrato para satisfacer las necesidades del Organismo.

Dado el estado de conservación y funcionamiento de las bombas verticales de las estaciones de bombeo de Albuñón, Narejos y Moñón con averías continuas y cada vez más recurrentes resulta necesario su renovación.

Se considera que el contrato proyectado cubre las necesidades que se citan del Organismo, y su objeto y contenido son idóneos para satisfacerlas, según lo que se prescribe en el artículo 116.1 en relación con el artículo 28, ambos de la citada ley.



Justificación del procedimiento

Abierto (116.4.a): procedimiento básico establecido en el artículo 131 de la LCSP.

Con varios criterios de adjudicación para lograr mediante publicidad de la licitación una mejor relación calidad-precio.

Aplicación presupuestaria

Se propone que el gasto a que dé lugar el presente contrato sea con cargo al capítulo 6 del Presupuesto de Gastos del Organismo para el ejercicio 2023 en su Proyecto de Inversión 1990.17.232.0015 “Obras complementarias en impulsiones y elevaciones” imputándose al centro de costo 39999 – Otras actuaciones del Área de Gestión del Trasvase.

Designación responsable del contrato

A los efectos de lo previsto en el artículo 62 de la citada Ley, se propone a D. Alberto Vera Reina, responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Certificación de insuficiencia de medios

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la citada Ley, se informa que los medios personales y materiales con que cuenta esta Dirección técnica, resultan insuficientes para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato para realizar los trabajos citados.

Los trabajos a desarrollar presentan unas características y complejidades específicas que exigen una dotación de personal cualificado así como medios técnicos específicos, que aconsejan la contratación de una empresa especializada que aporte los equipos, medios y el personal cualificado al efecto.

No división en lotes del contrato

En atención a lo dispuesto en el artículo 99 de la citada Ley de Contratos, la presente licitación no se realizará dividiendo el objeto en lotes por las siguientes causas:

La naturaleza, el objeto del contrato y su cuantía no aconsejan la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

De este modo:



- La realización independiente de las prestaciones dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico (art. 99.3. b, de la Ley 9/2017).
- Existe riesgo para la correcta ejecución del contrato porque la naturaleza de su objeto implica la necesidad de coordinar su ejecución, lo que se vería imposibilitado por su división en lotes y su ejecución por varios contratistas diferentes (art. 99.3.b, de la Ley 9/2017)

Cesión de datos

En la ejecución del presente contrato, NO se requiere la cesión de datos por parte del Organismo al contratista.

Transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial

En el presente contrato NO se exige la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Contratos del Sector Público respecto de los contratos de servicios.



Por todo ello,

SE PROPONE:

EL INICIO DEL EXPEDIENTE de contratación del CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA INSTALACIÓN DE GRUPOS DE BOMBEO VERTICALES, CAUDALÍMETROS Y VALVULERÍA PARA LA OPTIMIZACIÓN HIDRÁULICA Y ENERGÉTICA DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DEL ALBUJÓN, LOS NAREJOS Y EL MOJÓN, T.M. VARIOS (MURCIA). por un presupuesto base (IVA incluido) de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (324.242,33 €). con todos los pronunciamientos expuestos en el cuerpo del escrito.

EL RESPONSABLE DE LA ACTUACIÓN,
EL JEFE DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN
Alberto Vera Reina

Firmado electrónicamente

EL DIRECTOR ADJUNTO,
Juan Carlos Caballero Aguilera

Firmado electrónicamente

VºBº
EL DIRECTOR TÉCNICO
Carlos Javier Marco García

Firmado electrónicamente

RESOLUCIÓN:
Resuelvo de conformidad con la propuesta,
EL PRESIDENTE
Mario Andrés Urrea Mallebrera